



## Resolución de la Oficina de Administración N° 80 -2022-ITP/OA

Lima, 04 de mayo de 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 264-2021 ITP/DO de fecha 09 de febrero de 2022 emitido por la Dirección de Operaciones, el Informe Técnico N° 000006-02022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, el Informe N° 000918-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la responsable de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; y el literal g) del artículo 2 del citado Reglamento, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, en el numeral 28.4 dispone que: “la Oficina de Administración (en adelante OA), tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias”;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento”, con el objetivo de objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que una de las causales de baja de un bien mueble es: “j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”;

Que, acuerdo, a lo establecido en el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de encontrar conforme el Informe Técnico de Control Patrimonial, emitirá la Resolución que apruebe las bajas de los bien muebles señalados en el numeral V del presente Informe, en concordancia con lo establecido en el numeral 28.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, el cual señala que son funciones de la Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, emitir resoluciones;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se faculta a los a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, en el precitado Decreto se establece que, los equipos y medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación de servicios pueden ser proporcionados por el empleador o el trabajador;

Que, con Orden de salida de Bienes Patrimoniales N° 19, de fecha 27 de mayo de 2020, se realizó el préstamo de una computadora portátil marca Hewlett Packard, modelo Probook 450 G3 con número de serie 5CD7154TKF con código patrimonial 740805000227, con el motivo de préstamo de equipo de cómputo teniendo como responsable del traslado a la servidora Yesenia Pilar Román Huamán

Que, a través del Memorando N° 264-2021 ITP/DO de fecha 09 de febrero de 2022 emitido por la Dirección de Operaciones, el área usuaria hace de conocimiento el hecho de hurto agravado, con fecha 04 de febrero de 2022, ocurrido en el domicilio del personal CAS DO Sra. Yesenia Pilar Huamán Román, quien viene realizando sus actividades laborales en modalidad de trabajo remoto debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, indicando que entre los bienes hurtados figuraba una computadora portátil marca HP con código patrimonial 740805000227;

Que, para el trámite respectivo se anexó la Denuncia Policial con número de orden: 22300050 de fecha 09 de febrero de 2022. Comisaría PNP Caja de Agua, O.P Imp: ECAS María Luisa Valdiviezo Cazorla, en el que se señala la hora, fecha y lugar de ocurrido el siniestro;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 000006-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 04 de Mayo de 2022, concluyendo que queda justificada la necesidad de dar de baja un (01) equipo de cómputo por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se debe proceder a emitir la correspondiente resolución de Baja por causal de sustracción, del bien detallado, en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, contando con los vistos de la responsable de Abastecimiento y el responsable de Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su

Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de sustracción de bienes muebles, por un valor neto total de S/. 1.00 (Un sol); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a Contabilidad y Abastecimiento a través de Control Patrimonial, para que efectúen los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Operaciones, Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional y a la Secretaría técnica para el deslinde de responsabilidades que hubiera a lugar.

**Artículo 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

**Regístrese y Comuníquese.**